CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-

NOSOTROS: Por una parte, **WUELMER UBENER GÓMEZ GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos seis espacio ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1606 85346 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número veintiséis (26), emitido en la ciudad de Guatemala, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós y b) Acta de Toma de Posesión número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la cual quedó asentada en el Libro de actas de Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en los folios cero veintiséis (026) y cero veintisiete (027); señalo como lugar para recibir notificaciones la quince avenida nueve guion sesenta y nueve, zona trece, (15 avenida 9-69 zona 13), Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, que en adelante podrá identificarse como "**PGN**"; y por la otra parte, **ALVARO GERARDO DÍAZ CORONADO**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, Licenciado en Economía, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos sesenta y uno espacio ochenta y cinco mil quinientos diecinueve espacio cero ciento uno (2361 85519 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número once (11), emitido en la ciudad de Guatemala, con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno y b) Acta de Toma de Posesión número cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021) con fecha once de enero de dos mil veintiuno, la cual quedó asentada en el Libro de actas del Departamento de Recursos Humanos, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en los folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89); señalo como lugar para recibir notificaciones Boulevard los Próceres dieciséis guion cuarenta de la zona diez (Boulevard los Próceres 16-40 de la zona 10), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que en adelante podrá identificarse como **"INAP"**. Hacemos constar que: a) Las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente Convenio; b) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que por el presente instrumento acordamos voluntariamente suscribir un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL. Dentro de la normativa que fundamenta las actuaciones de cada una de las partes se encuentra, por una parte: **a) PGN** de conformidad con lo que al efecto se establece en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala "*La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica*", y por la otra parte **b) INAP** de conformidad con lo que establece el artículo dos (2) del Decreto número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, "*...Se crea el Instituto Nacional de Administración Pública, que se denominará abreviadamente -INAP-, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones...*" así como lo establecido en el artículo 5 de dicho cuerpo normativo, "*...El INAP es el órgano técnico de la Administración Pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al sector público y a la sociedad en general...*" asimismo, en el artículo 6, del Acuerdo Gubernativo número 277-2021, Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública establece: "*...En cumplimiento del artículo 10 numeral 2) inciso c) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, el Gerente podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional, cartas de entendimiento y otros instrumentos de cooperación, con las entidades que coadyuven al cumplimiento del objetivo del INAP...*".

SEGUNDA: OBJETO. El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, tiene por objeto establecer una alianza estratégica que permita sumar esfuerzos para el desarrollo, implementación y participación de la Procuraduría General de la Nación en los distintos cursos que sean de su interés, asistencias técnicas, certificaciones, diplomados y maestrías que permitan el fortalecimiento de la institución; así como cualquier otro tema que surja en el marco del presente convenio para su desarrollo; proyectos conjuntos en campos de interés para ambas partes, u otras áreas de cooperación que se consideren en beneficio de los fines y objetivos de las Instituciones signatarias.

TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

I. Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente Convenio; los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte;

II. Brindar el apoyo institucional necesario para el debido cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria;

III. Coordinar reuniones de trabajo para el debido cumplimiento del presente Convenio, ya sean presenciales o virtuales;

CUARTA: COMPROMISOS DE PGN.

I. Nombrar a dos (2) profesionales (titular y suplente), para la coordinación de las acciones a realizar en el marco del presente Convenio;

II. Acompañamiento en la implementación de los programas que en conjunto se desarrollen.

III. Coordinar técnicamente la implementación de los programas de formación y capacitación, con facilidades para la participación de personal institucional.

IV. Acceder a los cursos en los que tenga interés para el personal de la institución, así como las asistencias técnicas que sean necesarias en materia de fortalecimiento institucional.

V. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DEL INAP.

I. Nombrar a dos profesionales (titular y suplente), para la coordinación de las acciones a realizar en el marco del presente Convenio;

II. Proporcionar instalaciones para el desarrollo de los programas que ambas partes definan.

III. Uso de la plataforma virtual para desarrollar los programas académicos.

IV. Coordinar, en el plano académico, la implementación de los programas que en forma conjunta se desarrollen.

V. Promover de forma directa los eventos a desarrollarse en el presente convenio.

VI. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

VII. El INAP podrá otorgar algunas exoneraciones, así como descuentos especiales para cursos y certificaciones promovidas en la Agenda de Servicios para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional, así como otros temas previa solicitud por **PGN**, cuya respuesta queda a consideración por parte de la Gerencia.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. Este Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Una vez, establecido un proyecto o actividad derivado del presente convenio, las partes interesadas gestionarán financieramente la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución de este, asumiendo cada uno los pagos que les pudieran corresponder.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CONDICIONES. La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo mediante acuerdos puntuales entre las partes, a efecto de viabilizar su objeto. Todo programa específico será discutido individualmente y se elaborará

una adenda o convenio específico según sea el caso para su desarrollo e implementación. Las partes signatarias no podrán ceder los derechos provenientes del presente instrumento.

OCTAVA: PLAZO. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, por parte del Procurador General de la Nación y el Gerente del Instituto Nacional de Administración Pública, pudiendo prorrogarse a través de un simple cruce de cartas entre las máximas autoridades.

NOVENA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Cualquier controversia de interpretación o de cualquier otra índole, relacionada con la aplicación del presente Convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes signatarias, mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado por ambas partes, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá a la Vía Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Cualquier modificación o ampliación al presente Convenio, será de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante la adenda respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes situaciones: a) De común acuerdo; b) Mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de treinta (30) días. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ella como a terceros; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; d) Por incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio. No obstante, la terminación no afectará los programas y proyectos iniciados y en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión; y e) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL. Las partes mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, dentro del marco de las leyes, estatutos y reglamentos internos, que las rigen.

DÉCIMA CUARTA: GESTIÓN DE COOPERACIÓN. Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades necesarias para el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: NOMBRES Y LOGOTIPOS. Los nombres y logotipos de las partes no podrán ser utilizados para ningún propósito fuera de este convenio, sin la previa autorización expresa y escrita de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA: CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una

mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA. Ambas partes, en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en dos ejemplares originales, que tienen la misma validez y quedarán en poder de cada una de las partes. El documento consta de cinco hojas que tienen los logotipos de las instituciones intervinientes. En la ciudad de Guatemala, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

WUELMER UBENER GÓMEZ GONZÁLEZ
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
-PGN-

ALVARO GERARDO DÍAZ CORONADO
Gerente
Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-